

PAGINA	PAGINA
rantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por Orden de 18 de febrero de 1971 para cubrir una plaza de Ayudante de la Inspección de Buques de la Subsecretaría de la Marina Mercante.	8137
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 28 de abril de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso.	8153
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Resolución de la Diputación Provincial de Lugo referente al concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de la zona de Villalba.	8137
Resolución de la Diputación Provincial de Tarragona referente al concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos de la Zona de Reus.	8137
Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer cuatro plazas de Técnico del Laboratorio Municipal (especialidad Química).	8138
Resolución del Ayuntamiento de Cartagena por la que se anuncia concurso de méritos para proveer una plaza de Subjefe de Negociado de esta Corporación.	8138
Resolución del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición convocada para la provisión en propiedad de tres plazas de Oficiales Técnicos administrativos.	8138
Resolución del Ayuntamiento de Sevilla referente al concurso reestringido de méritos para proveer en propiedad una plaza de Subjefe de Sección de la Escala de Contabilidad e Intervención de esta Corporación.	8138

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos por la que se delega en los Subdirectores generales determinadas facultades inherentes a dicho Centro.*

Con objeto de imprimir la máxima celeridad a las actuaciones de este Centro Directivo y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa la aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento, he resuelto delegar en los Subdirectores generales de este Centro:

Primero.—La facultad de solicitar los informes que preceptivamente deban ser emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, su Intervención Delegada y la Asesoría Jurídica.

Segundo.—La firma de todas las comunicaciones y notificaciones relativas a los expedientes cuya tramitación corresponda a las respectivas Subdirecciones Generales, conforme a lo dispuesto en el Decreto 407/1971, de 11 de marzo.

El ejercicio de las atribuciones que se delegan se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 93, apartado cuarto, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1971.—El Director general, Narciso Amorós Rica.

Sres. Subdirectores generales de la Dirección General de Impuestos.

### MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 18 de mayo de 1971 por la que se distribuye para la cobertura de las distintas contingencias y situaciones el tipo único de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, establecido por el Decreto 2946/1966, de 24 de noviembre.*

Ilustrísimos señores:

De conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 71 de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1966,

a la vista de los resultados de la gestión del Régimen General de la Seguridad Social durante el año 1970 y de las previsiones para el año 1971, contando entre estas la aportación de dicho Régimen al Especial Agrario, dispuesta por el artículo 5.º de la Ley 41/1970, de 22 de diciembre, se hace preciso llevar a cabo la distribución para la cobertura de las distintas contingencias y situaciones que ha de regir durante el año 1971, del tipo único de cotización al Régimen General, fijado en el artículo 1.º del Decreto 2946/1966, de 24 de noviembre; teniendo presente, al propio tiempo, lo dispuesto en el artículo 2.º del citado Decreto en cuanto a las aportaciones a cargo de empresario y trabajador.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El tipo único de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, con excepción de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, fijado en el 50 por 100 de las correspondientes bases de cotización por el artículo 1.º del Decreto 2946/1966, de 24 de noviembre, se distribuirá para la cobertura de las distintas contingencias y situaciones de dicho Régimen General en la siguiente forma:

	PORCENTAJES		
	Empresa	Trabajador	Total
1. Asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral .....	12,20	2,50	14,70
2. Incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente no laboral .....	1,50	0,50	2,—
3. Invalidez provisional derivada de enfermedad común o accidente no laboral .....	0,20	0,20	0,40
4. Protección a la familia .....	13,50	0,50	14,—
5. Desempleo .....	1,70	0,30	2,—
6. Invalidez permanente y muerte y supervivencia derivadas de enfermedad común y vejez, nivel complementario, asistencia social y acción formativa .....	6,40	3,—	9,40
7.1. Vejez nivel mínimo .....	2,25	0,75	3,—
7.2. Compensación relativa a las contingencias y situaciones del epígrafe 6 .....	0,75	0,25	1,—